OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202401730
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024, ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.002–7

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por otra, **RAMIRO HERNADO RADA GOENAGA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula No. 1.048.204.734, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, nombrado mediante Decreto No. 060 del 22 de marzo de 2024, y posesionada mediante Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanado del Despacho de la Alcaldía de Baranoa, Atlántico, y actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, identificada con NIT 890.103.002–7, entidad descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en uso de sus facultades legales y estatuarias, quien en adelante se denominará la ESE, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí aclaratorio No. 01** al Convenio Interadministrativo No. 202401730 el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día treinta (30) de agosto de 2024, se suscribió por las partes Convenio Interadministrativo No. 202401730, cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024. 2.** Que el valor total del Convenio se pactó en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.668.986.772)**, incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos. **3.** Que el aporte a cargo del Departamento del Atlántico se pactó en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($37.723.800)**. **4.** El plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5.** Que en los documentos precontractuales y en el clausulado del Convenio No. 202401730 se estableció de forma errónea el número de identificación tributaria de la ESE, puesto que se determinó que número de identificación tributaria correspondiente a la ESE es 890.103.002-7. **6.** Que a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del convenio, esta dependencia procede a aclarar el contenido del Convenio Interadministrativo No. 202401730, el sentido de aclarar que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, está identificada tributariamente con el NIT. 890.103.002-7. **7.** Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser aclarados y modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato y/o convenio, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**. 8.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de

dirección del contrato o Convenio. **9.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el Convenio se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 202401730 procede a elaborar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 01**, en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aclarar la parte introductoria y considerativa del Convenio interadministrativo No. 202401730, en el sentido de dejar claridad respecto de que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, está identificada tributariamente con el NIT. 890.103.002–7.

CLAÚSULA SEGUNDA. EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconocen LOS CONVENIENTES con la suscripción de este documento.

CLAÚSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio principal, no aclaradas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de LAS PARTES en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Tatiana Acosta/Abogado Externo/Secretaría General
Revisó: Brayan Torres/Abogado Externo/ Secretaría General
Proyectó: Rachid Nader/Secretario Jurídico